



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 040-2020-MDC

Catacaos, 28 de Enero de 2020.

### VISTOS:

La Conformidad de Proyecto R-271-2019 de fecha 07 de Noviembre de 2019 suscrito por el Gerente Regional de Electronoroeste S.A, el Informe N° 060-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 28 de Enero del 2020, emitido de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 00052-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de Enero de 2020, suscrito de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N° 060-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 28 de Enero del 2020, emitido de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, solicita la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: “**SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10.22.9 KV, 3ø, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**”

Que, el Informe N° 00052-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de Enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que además es de advertirse que mediante el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley 30225; se ha dispuesto que: *34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento y por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

Que, es de advertirse además que mediante el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EE se ha señalado que *Artículo 139- Adicionales y Reducciones: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** DECLARAR PROCEDENTE las Modificaciones a la Obra: “**SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10.22.9KV, 3ø, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**”, ello teniendo en cuenta la Conformidad de Proyecto R-271.2019, emitida por ENOSA y por la cual se da factibilidad al sistema de utilización de media tensión 10.22.9 KV, 3ø, para el servicio de agua potable del centro poblado Monte Castillo.

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3°:** ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
  
Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL